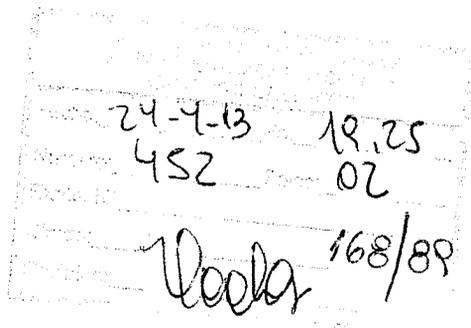




**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL



NOTA N° 30 /13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 24 de abril de 2013.-

**Sr. PRESIDENTE:**

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza para ser tratado sobre tablas, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Ordenanza Municipal 1757, modificatoria de la Ordenanza Municipal 565, sustituyó el inciso f) del artículo 3° incorporando al inciso original, la obligación de presentar -para las sociedades radicadas en otra jurisdicción- la constancia de inscripción de la apertura de sucursal, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia.

En virtud de los cambios introducidos, se establece que una empresa inscripta en otra jurisdicción, debe asumir una forma de organización determinada -la sucursal- para organizar y administrar su negocio, asignando un capital y estructura de personal. Esto significa que si una empresa inscripta en otra jurisdicción desea trabajar en la ciudad de Ushuaia, no puede habilitar un punto de venta ni una oficina de atención al público, excepto que jurídicamente esté organizada como sucursal.

Consideramos que, a fin de simplificar el trámite de habilitación ante la Dirección de Comercio e Industria Municipal, sería conveniente que solamente se solicite la inscripción ante el Registro Público de Comercio en la jurisdicción de origen de la sociedad.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de resolución.

Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º - MODIFÍCASE** el Inciso f) del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ f) Si el solicitante fuera una sociedad, se requerirá el Contrato Social correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. “

**ARTÍCULO 2º - DERÓGASE** la Ordenanza Municipal N° 1757

**ARTÍCULO 3º - De forma.**

Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia